



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 22 de febrero de 2018

Año CXXVI Número 33.817

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Decreto 143/2018</b> . Prorrógase intervención. ....	3
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. <b>Decreto 145/2018</b> . Designase Presidente del Directorio.....	4
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. <b>Decreto 144/2018</b> . Designase Subsecretario de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. ....	5
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decreto 141/2018</b> . Derogación. Decreto N° 1.809/2011.....	5
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA. <b>Decreto 142/2018</b> . Promociones.....	7

### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decisión Administrativa 165/2018</b> . Designase Directora de Monitoreo de la Contaminación.....	8
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decisión Administrativa 167/2018</b> . Designase Directora General de Asuntos Jurídicos.....	9
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 164/2018</b> . Designase Director Nacional de Regulaciones del Trabajo.....	10
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 168/2018</b> . Designase Director Nacional de Relaciones del Trabajo.....	11
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. <b>Decisión Administrativa 166/2018</b> . Designase Director Nacional de Promoción y Protección Integral.....	12

### Resoluciones

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 36/2018</b> .....	14
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. <b>Resolución 300/2018</b> .....	16
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 70/2018</b> .....	18
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 71/2018</b> .....	19
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 106/2018</b> .....	19
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 84/2018</b> .....	21
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. <b>Resolución 26/2018</b> .....	22
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. <b>Resolución 27/2018</b> .....	23

### Resoluciones Sintetizadas

.....	25
-------	----

### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. <b>Disposición 20/2018</b> .....	26
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

**Avisos Oficiales**

NUEVOS..... 27  
ANTERIORES..... 29

**Tratados y Convenios Internacionales**

32

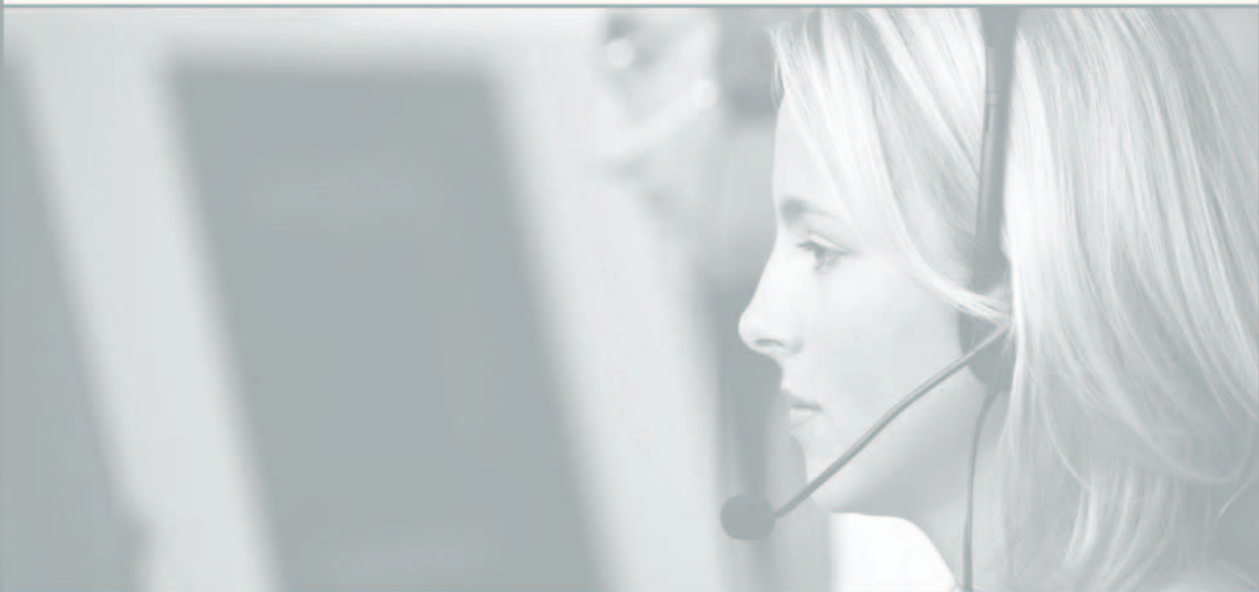


**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decretos

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”**

**Decreto 143/2018**

**Prorrógase intervención.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02683101-APN-DD#MS, los Decretos Nros. 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, 826 de fecha 13 de mayo de 2015, 383 de fecha 19 de febrero de 2016, 161 de fecha 10 de marzo de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1628/96 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 826/15 se dispuso la intervención, a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2015, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), cuya última prórroga operó mediante el Decreto N° 161/17.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 161/17 se designó, a partir del 18 de mayo de 2016, Interventor en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), al doctor Carlos Alberto UBEIRA (D.N.I. N° 8.283.584), con todas las facultades que las normas vigentes le otorgan al titular del órgano superior de la mencionada Entidad, incluida la de intervenir sus organismos dependientes, estableciéndose en su artículo 3° que el interventor percibirá una remuneración equivalente a la establecida para el cargo de Subsecretario.

Que el doctor Carlos Alberto UBEIRA (D.N.I. N° 8.283.584), presentó su renuncia al cargo de Interventor en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS).

Que hasta tanto se alcancen las condiciones que permitan poner fin a la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) y regularizar su funcionamiento, resulta necesario prever la prórroga de la misma.

Que en función de lo expuesto y con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los objetivos que determinaron el dictado del Decreto N° 826/15, resulta imprescindible formalizar la designación de un nuevo Interventor en reemplazo del doctor UBEIRA, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de dicha Administración Nacional, la cual concentra múltiples actividades que involucran las desarrolladas a través de los diversos Institutos Nacionales y Centros que la integran, las que resultan de singular relevancia para el cumplimiento de los lineamientos y objetivos fijados en las políticas de salud.

Que se han evaluado los antecedentes de la doctora Claudia PERANDONES (D.N.I. N° 18.534.560), quien reúne el perfil profesional requerido y experiencia para hacerse cargo de las responsabilidades propias del cargo para el que se la propone.

Que por el Decreto N° 355/17, se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, dispuesta por el artículo artículo 1° del Decreto N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 30 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del dictado del presente decreto, Interventora en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD a la doctora Claudia PERANDONES (D.N.I. N° 18.534.560), con todas las facultades que las normas vigentes le otorgan al titular del órgano superior de la mencionada entidad, incluida la de intervenir sus organismos dependientes.

ARTÍCULO 3°.- La Interventora designada por el artículo precedente percibirá una retribución equivalente a la establecida para el cargo de Subsecretario.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes, asignadas a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 22/02/2018 N° 10320/18 v. 22/02/2018

## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

### Decreto 145/2018

#### Designase Presidente del Directorio.

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32400146-APN-DDYME#MCT, los Decretos Nros. 1661 y su modificatorio de fecha 27 de diciembre de 1996 y 162 de fecha 18 de diciembre de 2015 y lo propuesto por el Señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 162/15 se designó al Doctor Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO (D.N.I. N° 10.864.925), Presidente del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado actuante en órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y por un período de Ley a partir del 11 de diciembre de 2015.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 1661/96 y su modificatorio, el Presidente y los Vicepresidentes durarán en sus funciones DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos por otro período consecutivo una sola vez.

Que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) desempeña una función estratégica en el marco del plan para el desarrollo científico y tecnológico del país, que impulsa el Gobierno Nacional.

Que se debe garantizar la continuidad y profundización del proceso de transformación en el que participa el citado organismo en cumplimiento de las políticas nacionales fijadas oportunamente.

Que por los motivos expuestos, resulta necesario designar por un nuevo período al Doctor Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 4° del Decreto N° 1661/96 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 11 de diciembre de 2017 y por un nuevo período de Ley, al Doctor Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO (D.N.I. N° 10.864.925), Presidente del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado actuante en órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — José Lino Salvador Baraño.

e. 22/02/2018 N° 10322/18 v. 22/02/2018

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

### Decreto 144/2018

#### Designase Subsecretario de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

---

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Subsecretario de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA al Doctor Francisco Ernesto BARALLE (D.N.I. N° 4.601.101).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — José Lino Salvador Baraño.

e. 22/02/2018 N° 10321/18 v. 22/02/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decreto 141/2018

#### Derogación. Decreto N° 1.809/2011.

---

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

Visto el Expediente N° EX-2017-29153236-APN-JGA#MSG, la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificatorias, la Ley N° 18.711 y su modificatoria, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y su modificatoria, la Ley de Ministerios -t.o 1992- y sus modificatorias, el Decreto N° 66 del 25 de enero de 2017, el Decreto N° 1809 del 8 de noviembre de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y su modificatoria en el artículo 24 establece que el MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene a su cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional.

Que en virtud del artículo 22 bis de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias, es competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que a su vez, el inciso 3 del artículo citado en el párrafo precedente, establece que compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales (POLICÍA FEDERAL ARGENTINA,

GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA) y provinciales, como así también compete a dicha Cartera Ministerial entender en la preservación de la seguridad de las zonas de frontera.

Que en virtud del artículo 2° de la Ley N° 18.711 y su modificatorias, la GENDARMERÍA NACIONAL es una fuerza de seguridad estructurada para actuar en las zonas fronterizas nacionales y demás lugares que se determinen al efecto.

Que el artículo 4°, inciso c) del mismo cuerpo legal establece que la GENDARMERÍA NACIONAL actuará en cualquier otro lugar del territorio de la Nación, cuando ello sea dispuesto por el Poder Ejecutivo con vista al mantenimiento del orden y la tranquilidad pública o para satisfacer un interés de seguridad nacional.

Que en dicho marco normativo, mediante el Decreto N° 1809 de fecha 8 de noviembre de 2011 se extendió la jurisdicción de GENDARMERÍA NACIONAL al ámbito territorial perteneciente al ESTADO NACIONAL donde funciona el parque temático TECNÓPOLIS.

Que de conformidad con dicha norma, la fuerza de seguridad federal mencionada ha volcado sus recursos humanos y logísticos para impulsar su accionar en una zona delimitada, generando un mecanismo rígido de organización, con presencia estática y focalizada, y en virtud del cual se ha confundido la tarea policial con el accionar propio de una Fuerza de Seguridad con una misión especializada, como lo es la GENDARMERÍA NACIONAL.

Que en este sentido, mediante el Decreto N° 66/17 el PODER EJECUTIVO NACIONAL derogó los Decretos Nros. 2099/10 y 864/11. En dicha oportunidad se señaló que “resultando una prioridad del Gobierno Nacional dar respuestas eficaces a la sociedad frente a esta problemática, en particular cuando adquiere características de criminalidad compleja u organizada, deviene imprescindible adoptar esquemas dinámicos de acción, que constituyan herramientas aptas para enfrentar circunstancias cambiantes en función de la información recabada a través de instrumentos como el mapa del delito (...) garantizando el despliegue de las Fuerzas de Seguridad conforme el desplazamiento del accionar delictivo, superando el esquema de operativos estáticos”.

Que siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto N° 66/17, y considerando que uno de los ejes del GOBIERNO NACIONAL en materia de seguridad consiste en la lucha contra los delitos complejos como el narcotráfico, la trata de personas, el contrabando, los secuestros extorsivos, entre otros, resulta oportuno y conveniente derogar el Decreto N° 1809 de fecha 8 de noviembre de 2011 a fin de reformular el despliegue operacional de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en todo el territorio nacional, acorde a dichos objetivos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado intervención que le compete.

Que el Poder Ejecutivo Nacional actúa en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Decreto N° 1.809/11.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 22/02/2018 N° 10318/18 v. 22/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**POLICÍA FEDERAL ARGENTINA****Decreto 142/2018****Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-26660859-APN-DGTI#PFA, la Ley N° 21.965 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.866 de fecha 26 de julio de 1983, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, solicita las promociones correspondientes al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Ley N° 21.965 y sus modificatorias.

Que han tomado la intervención que les compete las Asesorías Jurídicas permanentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 60 de la Ley N° 21.965 y sus modificatorias y del artículo 297 inciso a) del Decreto N° 1866/83.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese en la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, con fecha 31 de diciembre de 2017, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal mencionado en el ANEXO (IF-2017-32901918-APN-J#PFA) que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 22/02/2018 N° 10319/18 v. 22/02/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Decisión Administrativa 165/2018

#### Desígnase Directora de Monitoreo de la Contaminación.

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16975501-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del referido Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Monitoreo de la Contaminación de la SECRETARÍA DE CONTROL Y AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de agosto de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Directora de Monitoreo de la Contaminación dependiente de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, a la Ing. Alejandra Victoria ACOSTA (D.N.I. N° 29.318.317), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1°, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado



por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 22/02/2018 N° 10314/18 v. 22/02/2018

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **Decisión Administrativa 167/2018**

#### **Desígnase Directora General de Asuntos Jurídicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-07838323-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto por el Título II, Capítulo III, artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que asimismo el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente respecto a la aprobación de la presente designación.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 2 de mayo de 2017 y hasta el 21 de junio de 2017 en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel A, Grado 0 del SINEP, a la Dra. Laura

Viviana SAGRERA (D.N.I. N° 25.305.044), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 22/02/2018 N° 10317/18 v. 22/02/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 164/2018**

#### **Designase Director Nacional de Regulaciones del Trabajo.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19142699-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 4 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al doctor Pablo Martín PALACIOS ANCHORENA (M.I. N° 24.772.376), en el cargo de Director de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el

Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 22/02/2018 N° 10313/18 v. 22/02/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 168/2018**

#### **Desígnase Director Nacional de Relaciones del Trabajo.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19791499-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de Relaciones del Trabajo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada SECRETARÍA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 6 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Dr. Adolfo Alberto SAGLIO ZAMUDIO (M.I. N° 27.183.948), en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 22/02/2018 N° 10316/18 v. 22/02/2018

## **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

### **Decisión Administrativa 166/2018**

#### **Designase Director Nacional de Promoción y Protección Integral.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14620303-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, dentro de la cual se encuentra la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral dependiente de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la referida Dirección Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la planta permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Arnoldo Ariel SCHERRER VIVAS (D.N.I. N° 29.801.068) en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como Director de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del mencionado Convenio Colectivo, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
—Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 22/02/2018 N° 10315/18 v. 22/02/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### Resolución 36/2018

Buenos Aires, 19/02/2018

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “Dr. Lino E. Palacio”, con la Presidencia del Dr. Miguel A. Piedecasas, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El Expediente AAD N° 32/2017 caratulado “ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (RES. CM N° 606/16 PUNTO 6°)”, del que

RESULTA:

I. Llega la presentación efectuada por la Unidad de Modernización, Innovaciones Tecnológicas y Proyectos Especiales, a fin de elevar para conocimiento y consideración de este Consejo de la Magistratura las actuaciones relativas al proyecto de referencia, en orden a lo encomendado a esa Unidad a través del artículo 6° de la Res. CM N° 606/2016 (fs. 14/15).

A fs. 1/3 obra la comunicación del Director General de la Unidad de Modernización, Innovaciones Tecnológicas y Proyectos Especiales, Lic. Gabriel B. Mehlman, por la que remite el “Anteproyecto de Procedimiento de Acceso a Información Pública del Poder Judicial de la Nación”, adjuntándose el Anexo I “Fuente de Datos para Cumplimiento de la Ley 27.275” (fs. 4/11vta.) y el Anexo II “Portal Transparencia Chile” (fs. 12/12vta.).

CONSIDERANDO:

1°) Qué las actuaciones de referencia se originan a partir de la propuesta de la Unidad de Modernización, Innovaciones Tecnológicas y Proyectos Especiales, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en el Punto 6° de la Res. CM N° 606/16, respecto de la adecuación del Consejo de la Magistratura y áreas bajo su competencia a lo dispuesto en la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública.

2°) Que el “Anteproyecto de Procedimiento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación” fue elaborado con la colaboración de la Dirección General de Tecnología y la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana del Consejo de la Magistratura. En ese sentido, se han validado las fuentes de datos con las áreas técnicas dependientes de la Dirección General de Tecnología, por lo que se estima conveniente que en la oportunidad que corresponda se dé intervención a la Dirección General de Administración Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos a fin de constatar la propuesta en cuanto a los datos a publicar en cada caso.

3°) Que a los fines de establecer el procedimiento requerido se ha analizado la Ley 27.275 en su Título II “Transparencia Activa”, que define, en su artículo 32, los tópicos que los sujetos Obligados deben incluir, facilitando la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página web oficial del Organismo.

Se agrega Como Anexo I el detalle que señala a la dependencia responsable y/o generador de la información a publicar por cada inciso, la cual deberá en su caso adecuar la información al formato que finalmente se defina como presentación en el Portal.

Que, por otro lado debe preverse, en cumplimiento de la ley de manera integral, de un mecanismo que ofrezca las alternativas necesarias para facultar la solicitud de información no publicada en el sitio web.

Que, si se entiende por transparencia activa todo aquello que se publicará en orden con lo dispuesto en el mencionado artículo 32 incluido detalladamente en el Anexo I, se puede agregar que “Transparencia Pasiva” es aquella que da derecho a la ciudadanía a recibir la información pública que requiera, lo cual implica una solicitud, un tratamiento de información y una entrega, caso a caso, y por eso es especialmente importante diseñar un procedimiento ágil y eficiente.

En ese contexto, esta función debiera estar integrada a la página web del Consejo de la Magistratura a fin de que el interesado pueda petitionar por vía electrónica o soporte papel, presentarla ante la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana del Consejo de la Magistratura para que esta dependencia evalúe la pertinencia y la canalice por el área que corresponda, en su caso, para darle respuesta.

Que a modo de ejemplo, se menciona el sitio <https://www.portaltransparencia.cl/> de la República de Chile, que cuenta con una opción específica a estos fines, el cual se encuentra agregado como Anexo II.

Posteriormente, la Dirección General de Tecnología deberá proveer de los mecanismos necesarios para la migración o enlazamiento de la información desde la plataforma de origen a la de destino final.

El objetivo primario u obligación técnica principal se basa en la publicación de datos en formatos abiertos que el interesado pueda bajar y procesar con los fines que requiera.

La plataforma que se propone para la publicación de la información plantea unificar gradualmente a través de un nuevo sitio web las diferentes versiones que ofrece hoy el Poder Judicial de la Nación, cuyas publicaciones se efectúan a través de los dominios:

<http://www.pjn.gov.ar/>: Sitio web oficial del Poder Judicial de la Nación que conjuga información del Consejo de la Magistratura con la de las Cámaras Nacionales y Federales. Asimismo agrega accesos de gestión a los portales que facultan el acceso de diferentes operadores de los sistemas.

<http://www.consejomagistratura.gov.ar/>: Provee un portal de información específico del Consejo de la Magistratura y sus dependencias que incluye información de distinto tipo, muy completa, concordante aunque parcial con respecto a la que exige la Ley 27.275.

Que a los fines de dar cumplimiento a la Ley 27.275 debiera preverse un Portal que ofrezca datos abiertos, o sea que los datos estén disponibles de forma libre a todo el mundo, sin restricciones de copyright, patentes u otros mecanismos de control.

En ese contexto se sugiere tomar como base la plataforma de licencias abiertas ofrecida por “Open Data Commons Open Database License (ODbL)” cuyas características pueden conocerse a través del sitio <https://creativecommons.org/>. Más allá de la amplia recepción internacional que tiene esta plataforma, en nuestro país la aplican diversos organismos con el objetivo de exponer su información cumpliendo con el estándar requerido.

Este tipo de software disponible en el ambiente informático posee las características necesarias para montar la información que requiere esta ley, como lo es el aplicado en el Poder Ejecutivo Nacional, que permitiría al Poder Judicial de la Nación sumarse al mismo estándar de información, facilitando el acceso de los interesados y facultando el procesamiento y reutilización de datos.

Para un mejor entendimiento se transcriben a continuación los principios rectores de las plataformas de datos abiertos, que surgen del Portal <http://datos.gob.ar/> que, en el marco de la ley, ha desarrollado Presidencia de la Nación: “¿Qué son? Datos Abiertos es una iniciativa global, ligada a las políticas de Gobierno Abierto, que tiene como objetivo que los datos y la información se pongan al alcance de todos y se publiquen en formatos digitales para ser reutilizados y redistribuidos por parte de la ciudadanía. Los datos abiertos no tienen restricciones de acceso, derechos de autor, patentes u otros mecanismos de control. ¿Para qué sirven? Si bien las políticas de Gobierno Abierto no se agotan en la publicación proactiva de información, facilitar el acceso de los ciudadanos a datos fehacientes, actualizados y libres para su reutilización, constituye un paso fundamental en el camino hacia un Estado transparente y una sociedad en condiciones más adecuadas para participar, de forma informada, en la elaboración de políticas públicas.

Los datos abiertos son un medio para comprender mejor el funcionamiento del gobierno, fortalecer el rendimiento de cuentas, modificar y mejorar la manera de prestar y acceder a los servicios públicos, alentando a descubrimientos que mejoren la vida de la ciudadanía. ¿Por qué son importantes? Al disponibilizar datos públicos los gobiernos permiten que terceros (empresas, periodistas, investigadores y cualquier otro ciudadano) puedan desarrollar recursos y herramientas que generen impacto positivo sobre sus comunidades”.

Que, en una primera instancia y a fin de dar cumplimiento a las exigencias de proveer información que establece la norma, se propone desarrollar una página web, que pueda ser invocada desde cualquiera de los dos sitios antes señalados, desde la cual, ítem por ítem, se pueda acceder a la información, tanto sea a través de un formato abierto, desarrollo específico o desde el formato de publicación actualmente vigente. Cada punto deberá ser evaluado técnicamente a fin de ofrecer la mejor solución para cada caso. De esta manera se saciará la exigencia y se facultará el desarrollo del nuevo sitio que contemple, entre otros aspectos, los requerimientos de la ley.

Ese nuevo sitio será con el formato de Portal, que debe ofrecer una estructura organizada tanto sea para las actividades de gestión (concursos, inscripciones en registros, actividades administrativas, gestiones judiciales, etc.) como rubros de información, individualizados entre los que sean necesarios sobre la actividad del organismo, las Cámaras y las exigencias de la propia ley.

4º) Que, en ese contexto, deberá la Dirección General de Tecnología montar el software con los componentes y desarrollos necesarios como ser las interfaces y enlaces para obtener la carga inicial y los mecanismos de mantenimiento y actualización permanente de la información publicada.

Que a tales fines se entiende necesario dictar un reglamento detallado que asegure los mecanismos de generación, transferencia y publicación de la información detallada en el Anexo I y toda otra que se entienda deba estar publicada en cumplimiento de la Ley 27.275.

Por ello, y de acuerdo con el dictamen 14/17 de la Comisión de Reglamentación

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar el “Procedimiento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación” que se incorpora como Anexo I de la presente resolución.
- 2) Tener presente lo relativo al sitio “Portal de Transparencia” de la República de Chile, incorporado como Anexo II de la presente resolución.
- 3) Remitir copia de las actuaciones a la Dirección General de Administración Financiera y a la Dirección General de Recursos Humanos, a los fines indicados en el considerando 2° de la presente resolución.
- 4) Remitir copia de las actuaciones a la Dirección General de Tecnología, a los fines indicados en el considerando 4° de la presente resolución.

Regístrese, publíquese en el sitio web del Poder Judicial de Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina y oportunamente archívese. — Miguel A. Piedecasas, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2018 N° 10090/18 v. 22/02/2018

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### Resolución 300/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384--APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1” (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1” (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley N° 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).



Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: "... (iii) recibir las consultas a los Pliegos, (iv) elaborar circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego, de oficio o como respuesta a consultas según su exclusivo criterio...".

Que por la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR"; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que en el artículo 12, punto 11) del Decreto N° 118/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

Que en dicho marco, se ha elaborado documentación complementaria y modificatoria a la que fuera oportunamente aprobada por la Resolución N° 147/ 2018 del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por la cual se efectuó el llamado a la Licitación Pública para el Proyecto denominado "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1", confeccionándose en consecuencia el proyecto de CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1 para el mencionado Proyecto.

Que el SERVICIOS DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 ratificado por Ley 14.476 y Resolución N° 2018-178-APN-DNV#MTR.

Por ello,

EL COORDINADOR GENERAL DE INGENIERÍA Y OPERACIONES  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1-, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como ANEXO IF:2018-07835415-APN-DNV#MTR, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°- Publíquese la presente en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días y en el sitio web de las NACIONES UNIDAS –UN Development Business, en el sitio web del BANCO MUNDIAL denominado DG Market y en el sitio equivalente del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 3°- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes y pase a sus efectos a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES. — Juan Manuel Campana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publican, los mismos podrán ser consultados en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad.

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 70/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; los trámites de Renovación de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 887 y recomendados por el CAAR en su Acta N° 10/2017; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en esta Resolución presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 10/17 -Listado 887, Medicina Nuclear- recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos, recomendando no autorizar los permisos para trabajar con PET, y recomendarles que realicen las prácticas a tal efecto.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme lo establecen los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 7 de febrero de 2018 (Acta N° 6),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales a los siguientes Técnicos en Medicina Nuclear sin restricciones, correspondientes a la Reunión del CAAR N° 10/2017, Listado 887, Aplicaciones Médicas:

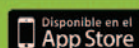
Expte N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Act N°
06268-IN	GIMENEZ MARCELA SANDRA	3.1.3 TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
05213-IN	PASSERINI PATRICIA ANDREA	3.1.3 TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
03134-IN	WUL FLORA CLOTILDE	3.1.3 TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	03

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

e. 22/02/2018 N° 9885/18 v. 22/02/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 71/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; los trámites de solicitud de Permisos Individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 10/2017 –Listado 887, Aplicaciones Médicas– recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado del presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 7 de febrero de 2018 (Acta N° 6),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 10/2017 –Listado 887, Aplicaciones Médicas– que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a los solicitantes a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 22/02/2018 N° 9886/18 v. 22/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Resolución 106/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO: el Expediente EX-2018-06060617-APN-SECMA#MM del Registro del Ministerio de Modernización, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el Decreto N° 1109 de fecha 28 de diciembre de 2017 y la Resolución N° 729 de fecha 28 de diciembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1109 de fecha 28 de diciembre de 2017 se derogó el Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008, sus modificatorios y sus normas complementarias y se estableció un nuevo régimen de contrataciones de servicios personales destinados a desarrollar estudios, proyectos y/o programas especiales.

Que la Resolución de este Ministerio de Modernización N° 729 de fecha 28 de diciembre de 2017 estableció una grilla de honorarios cuya unidad de medida se denomina Unidad Retributiva, por lo que en esta instancia corresponde precisar el valor en pesos de dicha Unidad Retributiva de Servicios y establecer que será actualizada mediante acto administrativo pertinente.

Que mediante por el artículo 2° del citado Decreto N° 1109/17 se dispuso que la relación contractual que vincule a las partes se regirá por las disposiciones del régimen aprobado por dicha norma, por las normas que se dicten en su consecuencia y por los contratos que a tal efecto se celebren, de acuerdo con el Modelo de Contrato que establezca la Autoridad de Aplicación pudiendo en cada caso incorporarse cláusulas especiales adecuadas a la contratación que se propusiera.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1109/17 se estableció que el régimen de contratación para personas humanas, con el objeto de la prestación de servicios profesionales autónomos que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, proyectos o programas especiales resultará de aplicación a la contratación de Consultores, Asesores o Asistentes.

Que el citado artículo 4° indica que los requisitos para acceder a tales funciones, las tareas correspondientes a cada una de ellas, así como los requisitos para los niveles que podrán revestir las mismas, serán determinados por la Autoridad de Aplicación, siendo, de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 1109/17, el Ministerio de Modernización.

Que atento a la complejidad y diversidad de los proyectos que en la actualidad se desarrollan y se proponen en el ámbito del Estado Nacional, se estima imprescindible contemplar funciones específicas para los perfiles de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), a fin de incorporar el universo informático al presente régimen y permitir al Estado contar con la posibilidad de contratar servicios de profesionales o especialistas correspondientes a ese rubro.

Que, asimismo, resulta menester establecer un período de transición respecto de personas a las que se le debe renovar en esta instancia un contrato de locación de servicios celebrado inicialmente bajo el marco normativo del Decreto N° 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 23 octies del Decreto N° 513/17 y del artículo 12 del Decreto N° 1109/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** El valor de la unidad retributiva de servicios (URS) prevista en el artículo 2° de la Resolución N° 729 de fecha 28 de diciembre de 2017 será de PESOS TREINTA Y UNO con 71/100 (\$31,71) actualizable según se disponga mediante acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO 2°.-** Los contratos celebrados antes del dictado del Decreto N° 1109/17 podrán mantener el mismo valor de honorario fijado bajo régimen establecido por el Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios en caso de re-contratación bajo el nuevo régimen, por única vez.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébase como Anexo IV de la Resolución N° 729 de fecha 28 de diciembre de 2017, la descripción, áreas y los requisitos para cada función, correspondientes al régimen de contratación para personas humanas especializadas en Tecnologías de Información y Comunicación, con el objeto de la prestación de servicios profesionales autónomos que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, proyectos o programas especiales, que como Anexo IF-2018-07750351-APN-MM, forma parte de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Resolución 84/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

Visto el expediente EX-2016-00412301-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 2527 del 17 de diciembre de 2012 se dispone la designación transitoria de María Juliana Balbo (M.I. N° 23.052.978), en el cargo de Director de Sumarios dependiente de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas actual Ministerio de Hacienda, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, y se prorroga en último término mediante el decreto 2371 del 9 de noviembre de 2015.

Que mediante la resolución conjunta 296 de la entonces Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros y 348 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del 2 de diciembre de 2015, se reasignó el nivel de la Función Ejecutiva de la citada Dirección, que pasó de Nivel III a II.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la correspondiente convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente la designación transitoria referida precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada la designación transitoria, desde el 4 de agosto de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, de María Juliana Balbo (M.I. N° 23.052.978), en el cargo de Director de Sumarios, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto demandado por esta medida fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes de la Jurisdicción 50 – SAF 357.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 22/02/2018 N° 10040/18 v. 22/02/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA****Resolución 26/2018**

2A. Sección, Mendoza, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-10788449-APN-DD#INV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, se tramita la Oficialización del Método de Determinación de Gluten en Vinos por Enzimoinmunoensayo (ELISA).

Que dicha determinación, posibilita el control de la aptitud para el consumo del vino en relación a la presencia de gluten.

Que en el año 2011, se incorporó al CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA) la definición de Alimentos Libres de Gluten (ALG) (art. 1383 bis- Capítulo XVII –CAA), estableciendo que se entiende por alimento “Libre de Gluten” al que está preparado únicamente con ingredientes que, por su origen natural y por la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), impidan la contaminación cruzada, no contienen prolaminas procedentes del trigo, de todas las especies de Triticum, como la escaña común (Triticum spelta L.), kamut (Triticum polonicum L.), de trigo duro, centeno, cebada, avena ni de sus variedades cruzadas.

Que la disponibilidad de alimentos libre de gluten resulta fundamental para los consumidores que padecen la enfermedad celíaca, por cuanto una dieta Libre de Gluten es el único tratamiento efectivo disponible para esta dolencia autoinmunitaria.

Que para ello, los interesados deben contar con el análisis que avale la condición “Libre de Gluten” basado en la metodología analítica de la Norma Codex STAN 118-79 (adoptada en 1979, enmendada en 1983; revisada en 2008), enzimoinmunoensayo ELISA R5 Méndez, y/o toda aquella que la Autoridad Sanitaria Nacional evalúe y acepte.

Que para comprobar la condición de “Libre de Gluten”, los elaboradores y/o importadores deberán acreditarla ante este Organismo.

Que el MINISTERIO DE SALUD a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL), es el encargado de confeccionar el listado de ALG.

Que el listado consiste en una base de datos publicada en la Web de ANMAT y que está integrada por los alimentos libres de gluten que son autorizados para su comercialización en todo el país, el cual hasta la fecha, se construye a partir de la información proporcionada por las distintas Provincias, el INAL y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y se actualiza en forma permanente.

Que para garantizar el control de los Vinos Libres de Gluten fue necesario desarrollar y validar el método analítico.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Instituto, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Oficialízase el método “DETERMINACIÓN DE GLUTEN EN VINOS POR ENZIMOINMUNOENSAYO competitivo (ELISA)”, que obra como Anexo N° IF-2018-02509090-APN- SIF#INV y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- La adopción del presente método, entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.inv.gov.ar](http://www.inv.gov.ar).

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA****Resolución 27/2018**

2A. Sección, Mendoza, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-10788449-APN-DD#INV, las Leyes Nros. 14.878 y 26.588, el Decreto N° 528 de fecha 4 de mayo de 2011, la Resolución Conjunta Nros. 131 y 414 de fecha 8 de julio de 2011 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD y de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la Resolución N° C.31 de fecha 12 de octubre de 2016 de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, se promueve los requisitos necesarios para que los inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) puedan comercializar vinos "Libres de Gluten".

Que el consumo de alimentos "Libres de Gluten" resulta fundamental para las personas que padecen Enfermedad Celíaca (EC), ya que una dieta sin gluten, es el único tratamiento disponible para esta dolencia autoinmunitaria.

Que dada la necesidad de establecer requisitos para que los establecimientos inscriptos en el INV puedan colocar, tanto las leyendas "Libre de Gluten" y "Sin T.A.C.C." (trigo, avena, cebada y centeno), como el símbolo obligatorio establecido en el CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA) en las etiquetas de marcas propias o de terceros, para indicar que el o los vinos así identificados, no contienen gluten.

Que en el año 2011, por Resolución Conjunta Nros. 131 y 414 de fecha 8 de julio de 2011 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD y de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, respectivamente, se incorporó al CAA la definición de Alimento Libre de Gluten estableciendo que se entiende por alimento "Libre de Gluten" el que está preparado únicamente con ingredientes que, por su origen natural y por la aplicación de buenas prácticas de elaboración impidan la contaminación cruzada, no contienen prolaminas procedentes del trigo, de todas las especies de Triticum, como la escaña común (*Triticum spelta* L.), kamut (*Triticum polonicum* L.), de trigo duro, centeno, cebada, avena ni de sus variedades cruzadas.

Que para garantizar la condición de "Libre de Gluten", en los vinos envasados nacionales o importados, la empresa debe presentar los análisis respectivos que respalden que el contenido de gluten no supere DIEZ MILIGRAMOS POR KILOGRAMO (10 mg/kg).

Que la Resolución N° C.31 de fecha 12 de octubre de 2016 de este Organismo, implementó las exigencias establecidas por los protocolos de Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para los establecimientos vitivinícolas.

Que para informar debidamente al consumidor las características de los vinos que han acreditado su condición de "Libre de Gluten", resulta indispensable rotular en forma clara, en las etiquetas o envases de vino, la denominación del producto seguido de la indicación "Libre de Gluten" debiendo incluir además la leyenda "Sin T.A.C.C." en las proximidades de la denominación del producto con caracteres de buen realce, tamaño y visibilidad, según establece el CAA.

Que para la aprobación de los vinos "Libres de Gluten", los elaboradores deben presentar ante la autoridad competente, análisis que avalen tal condición otorgado por un organismo oficial o entidad autorizada y un programa de buenas prácticas de elaboración.

Que el INV, en virtud de las atribuciones establecidas por la Ley General de Vinos N° 14.878, es la autoridad competente para la fiscalización de los productos vitivinícolas.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, mediante el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL), es la encargada de confeccionar, actualizar y publicar el listado integrado de alimentos "Libres de Gluten".

Que el listado se completa con el registro actualizado que llevan las distintas Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales de los alimentos que cumplen con la condición de "Libre de Gluten" de acuerdo con lo establecido en el CAA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades contenidas por las Leyes Nros 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los establecimientos vitivinícolas que deseen colocar las leyendas “Libre de Gluten” y “Sin T.A.C.C.” y el símbolo obligatorio para identificar que el producto es libre de gluten, deberán cumplir los recaudos que se establecen mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El establecimiento vitivinícola deberá manifestar expresamente que su producto acredita tal condición mediante Declaración Jurada, para lo cual al solicitar el Análisis de Libre Circulación y/o el Análisis de Aptitud de Exportación, deberá consignarse en dichos certificados que el contenido de gluten no supera los DIEZ MILIGRAMOS POR KILOGRAMO (10 mg/kg). Esta manifestación deberá estar amparada por el análisis pertinente. Dicho análisis deberá realizarse aplicando la metodología analítica oficial basada en la Norma Codex STAN 118-79 (adoptada en 1979, enmendada en 1983, revisada en 2008), enzimoimmunoensayo ELISA R5 Méndez en los laboratorios del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA / ASOCIACIÓN CIVIL (CIATI), el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) u otro organismo oficial o entidad que se lo autorice expresamente.

ARTÍCULO 3°.- A fin de asegurar la no contaminación con derivados de trigo, avena, cebada y centeno en los procesos, desde la recepción de las materias primas hasta la comercialización del producto final, los establecimientos vitivinícolas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución N° C.31 de fecha 12 de octubre de 2016 de este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- El establecimiento deberá contar con la Dirección Técnica (Responsable Técnico) de un profesional universitario según lo establece el Capítulo XVII-artículo 1346 del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA) y conforme la normativa establecida por el INV.

ARTÍCULO 5°.- El INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA informará al INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL), los productos Libres de gluten, que satisfagan las condiciones establecidas mediante la presente resolución, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición N° 1.834 de fecha 17 de febrero de 2017, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, “Instructivo para el otorgamiento de altas y bajas en el listado integrado de alimentos libres de gluten”.

ARTÍCULO 6°.- La identificación del alimento “Libre de Gluten” en su etiqueta o envase de vino, deberá incluir la denominación legal del producto seguido de la indicación “Libre de Gluten” debiendo incluir además la leyenda “Sin TACC” en el mismo campo visual de la denominación del producto con caracteres de buen realce, tamaño y visibilidad, según establece el CAA y el símbolo que figura a continuación, que consiste en un círculo con una barra cruzada sobre TRES (3) espigas y la leyenda “Sin T.A.C.C.” en la barra, admitiendo DOS (2) variantes: a) A color: círculo con una barra cruzada rojos (pantone - RGB255-0-0) sobre TRES (3) espigas dibujadas en negro con granos amarillos (pantone - RGB255-255) en un fondo blanco y la leyenda “Sin T.A.C.C.” b) En blanco y negro: círculo y barra cruzada negros sobre TRES (3) espigas dibujadas en negro con granos blancos en un fondo blanco y la leyenda “Sin T.A.C.C.”.



ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 839/2018

RESOL-2018-839-APN-ENACOM#MM - FECHA: 20/02/2018 - ACTA 30

EX-2017-27079310-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma VIZION GROUP S.R.L. (30-71578682-2) Licencia de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 2.- Autorizar a la firma VIZION GROUP S.R.L. (30-71578682-2) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-31332824-APN-AARR#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 261, de fecha 12 de septiembre de 2005, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. 3.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 4.- Aclárese que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 5.- Notifíquese al interesado. 6.- Comuníquese, publíquese y cumplido archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Paula Rolon, Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar).

e. 22/02/2018 N° 9895/18 v. 22/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED+BOA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

#### Disposición 20/2018

Bahía Blanca, Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO, la Disposición DI-2018-19-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII de fecha 19/02/2018, y

CONSIDERANDO, la necesidad de promover su publicación en la Dirección Nacional del Registro Oficial,

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 9° y 10 del Decreto 618/97 y Disposición N° 582/15 (AFIP),

EL DIRECTOR REGIONAL (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la DI-2018-19-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII, por lo que quedará redactada de la siguiente manera: .....”ARTICULO 1°: Fijar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Jurídica en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca, el que quedará establecido de la siguiente forma:

- 1er REEMPLAZANTE: Abog. Carolina Daniela ALVAREZ (Legajo N° 40.600/08).
- 2do REEMPLAZANTE: Abog. María Antonela GIROTTI (Legajo N° 41.377/36)

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto lo establecido en la Disposición DI-2017-143-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII del 18/12/2017.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial, dése copia a Sección Administrativa y archívese. — Camilo Manuel Merino.

e. 22/02/2018 N° 9844/18 v. 22/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 2801/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FARO LTDA (Mat: 21.794) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 2017 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 2017 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 22/02/2018 N° 9865/18 v. 26/02/2018

### **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 5107 B obtenida por FN Semillas S.A.

Solicitante: Bayer S.A

Representante legal: Guillermo Waldino Videla

Ing. Agr. Patrocinante: Guillermo Waldino Videla

Fundamentación de novedad: 5107 B, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez IV.9. Se asemeja al cultivar FN 4.50 en su tipo de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. 5107 B se diferencia de FN 4.50 en su color de vaina. 5107 B presenta color de vaina castaña mientras que FN 4.50 tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/04/2009

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 22/02/2018 N° 8845/18 v. 22/02/2018

### **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebada forrajera (*Hordeum vulgare* var. *distichum*) de nombre TRINIDAD INTA obtenida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLÓGICA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Fernando José Gimenez.

Fundamentación de novedad:

Trinidad INTA se diferencia del cultivar Rayen INTA porque presenta un porte vegetativo semi-rastrero, no tiene pubescencia en las hojas basales y los pelos del raquis son largos. A su vez, se diferencia del cultivar Huilen INTA en que el cuello de la espiga es cerrado y la posición de la espiga inclinada. De los cultivares Alicia INTA y Melipan INTA se diferencia porque el color de la aleurona es coloreado.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/06/2008

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 22/02/2018 N° 9816/18 v. 22/02/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de *Lotus tenuis* (*Lotus tenuis* Waldst. et Kit.) de nombre GUERRERO INTA obtenida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLÓGICA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Adriana Noemí Andrés.

Fundamentación de novedad:

GUERRERO INTA es una variedad de polinización abierta, de floración tardía; su ciclo es 12 días mas largo que el cv "Aguapé". Presenta un diámetro de planta tomando a 50% de floración 10,7 cm menor que el cv "Aguapé" y 9,5 cm menor que el cv "Esmeralda". El largo del folíolo central es 0,19 cm menor que el cv "Esmeralda". La relación diámetro/longitud del cáliz es 1,02 mayor que el cv "Esmeralda". El largo de la legumbre es 1,8 mm mas largo que el cv "Aguapé" y 0,6 mm mas largo que el cv "Esmeralda". GUERRERO INTA tiene folíolos de color verde medio, pétalos de color amarillo y legumbres de color marrón claro. Las semillas tienen pocos puntos moteados y el peso de mil semillas (1,42g) es inferior al peso del cv "Esmeralda" y el del cv "Aguapé". Observaciones tomadas en Pergamino durante 2014 y 2015. Nota: LSD (diferencias minimas significativas) ; alfa: 0.05

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/2014

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 22/02/2018 N° 9817/18 v. 22/02/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-139-APN- SSN#MF - Fecha: 20/02/2018

Visto el Expediente EX-2018-00774447-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A LAS PERSONAS HUMANAS QUE APARECEN INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN (IF-2018-00968404-APN-GAYR#SSN).

Fdo. Guillermo Plate – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar).

e. 22/02/2018 N° 10204/18 v. 22/02/2018



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Edna Rocio Robayo Gallego (D.N.I. N° 95.377.561) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7197, Expediente N° 100.405/15, caratulado "Allanamiento Cerrito N° 312, CABA.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8640/18 v. 23/02/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDUARDO TEODORO CORTI GUTTNER (D.N.I. N° 14.296.155), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.067/14, Sumario N° 6722, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8641/18 v. 23/02/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Raxwin Importadora S.R.L. (CUIT N° 30-65151558-7) y al señor Fernando Enrique Rivas (L.E. N° 7.739.513, CUIT N° 20-07739513-0) que mediante la Resolución N° 635/2017 de fecha 17.08.2017 se dejaron sin efecto sus imputaciones formuladas por la Resolución N° 236/12 en el Sumario N° 5011, Expediente N° 100.614/11, caratulado "RAXWIN IMPORTADORA S.R.L. y OTROS". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8642/18 v. 23/02/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "Joriga S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70791967-8) y al señor Jorge Ricardo Gawuryn (D.N.I. N° 13.535.241) que mediante la Resolución N° 33/2018 de fecha 09.01.2018 se dejaron sin efecto sus imputaciones formulada por la Resolución N° 66/15 en el Sumario N° 6187, Expediente N° 100.900/10, caratulado "JORIGA S.R.L. y OTRO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8643/18 v. 23/02/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Kastilene DIAS CORREA (D.N.I. N° 93.935.634) que mediante la Resolución N° 7/2018 de fecha 03.01.2018 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 816/14 en el Sumario N° 6071, Expediente N° 100.510/09, caratulado "KASTILENE DIAS CORREA". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8644/18 v. 23/02/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2599/17, 2650/17, 2780/17, 2651/17, 2803/17, 2611/17 y 2606/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX COMBATIENTES A.M.E.C.O. (CF 2450), ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PARA LOS OPERADORES CINEMATOGRAFICOS (CF 909), ACCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN MUTUAL DE AYUDA DE LA TERCERA EDAD - ASOMATE (CF 1545), ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA ALPES DEL SUR (CF 2569), ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CF 1985), MUTUAL ARGENTINA DE VENDEDORES AMBULANTES Y MICROEMPREENDEDORES M.A.V.A.M. (CF 2524), y a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EDUCACION Y MINORIDAD (CF 4), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a)-10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017 -15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017 - 5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/02/2018 N° 8995/18 v. 22/02/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2897/17, 2898/17, 2973/17, 2979/17, 2602/17, 2799/17, 2758/17, 2925/17, 2662/17, 2817/17, 2776/17, 2659/17, 2647/17, 2818/17, 2714/17, 2777/17, 2708/17, 2839/17, 2813/17, 2772/17, 2788/17, 2789/17, 2798/17, 2787/17, 2773/17, 2786/17, 2716/17 y 2639/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TEXTIL CHACO (CHA 58), MUTUAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE CHACO (CHA 20) ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y JUBILADOS CIUDAD DE CORDOBA AMECO (CBA 678), ASOCIACION MUTUAL DE LA FAMILIA ARGENTINA (CBA 690), ambas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA MINERIA - CAIMIN S.M. MINERA (JJ 16) con domicilio legal

en la Provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL SUREÑA (LP 60), ASOCIACION MUTUAL URIBURU (LP 68), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Pampa; SOCIEDAD UNION ISRAELITA SIONISTA DE SOCORROS MUTUOS (SF 198) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL TELEFONICA DE VILLA MERCEDES (SL 43) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; MUTUAL GENERAL MANUEL BELGRANO DE LOS GASTRONOMICOS DE TUCUMAN (TUC 289), MUTUAL DE TRABAJADORES Y DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BARRIO VICTORIA PRESIDENTE NICOLAS AVELLANEDA (TUC 367), ASOCIACION MUTUAL MUNDO SALUD (TUC 364), ASOCIACION MUTUAL S.O.S. VIAL (TUC 257), MUTUAL LA PIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS FUNEBRES CEMENTERIOS Y AFINES (TUC 398), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DOCENTE (TUC 233), CLUB SOCIAL Y MUTUAL 21 DE JULIO (TUC 373), ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD DE BUENA VISTA (TUC 252), ASOCIACION MUTUAL 14 DE JUNIO (TUC 390), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS DE TUCUMAN (TUC 269), MUTUAL NUEVO HORIZONTE (TUC 313), ASOCIACION MUTUAL DOCENTES DEL SUR (TUC 387), MUTUAL DEL PERSONAL DEL SANATORIO A DE OBRAS SOCIALES TUCUMAN – A.D.O.S. TUCUMAN (TUC 177), MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DEL SUD (TUC 244), ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL DEL SUR (TUC 254), ASOCIACION MUTUAL AMADO JURI DEL EMPLEADO LEGISLATIVO (TUC 394), MUTUAL IBATIN (TUC 393), CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUAN B ALBERDI (TUC 108), MUTUAL DE BANCARIOS DE TUCUMAN (TUC 217), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 2017 - 15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017 - 5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/02/2018 N° 8997/18 v. 22/02/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A-NOTIFICA que por Resoluciones N° 2633/17, 2632/17, 2642/17, 2761/17, 2802/17, 2847/17, 2939/17, 2635/17, 2975/17, 2740/17, 2936/17, 2937/17, 2938/17, 2939/17, 2660/17, 2929/17, 2636/17, 2836/17, 2759/17, 2835/17, 2974/17, 2834/17, 2831/17, 2833/17, 2830/17, 2832/17, 2926/17, 2638/17 y 2640/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMEROS AUXILIARES Y TECNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (MZA 201), MUTUAL UNIF UNION Y FUERZA (MZA 246), MUTUAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (MZA 361) MUTUAL DE LA SALUD DEL ESTE DE MENDOZA ( MZA 483), ASOCIACION MUTUAL NUEVO CUYO AMUNCU (MZA 408), MUTUAL MENDO TAXI (MZA 323), ASOCIACION MUTUAL UNION DOCENTES ARGENTINOS (AMUDA) (MZA 268), MUTUAL VIGILADORES DE MENDOZA - MU.VI.MEN (MZA 168), ASOCIACION MUTUAL LEANDRO N ALEM (MZA 216), ASOCIACION MUTUAL PORCINO CULTURA GUAYMALLÉN (MZA 281), ASOCIACION MUTUAL ANDINA (MZA 357), MUTUAL DEL PERSONAL DEL JOCKEY CLUB MENDOZA (MZA 155), ASOCIACION DEL PERSONAL DE MAXI (MZA 129), ASOCIACION MUTUAL UNION DOCENTES ARGENTINOS AMUDA (MZA 268), ASOCIACION MUTUAL MARTIN FIERRO (MZA 327), ASOCIACION MUTUAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS (MZA 200), MUTUAL DEL PERSONAL DEL CIRCULO MEDICO DE MENDOZA (MZA 153), ASOCIACION MUTUAL LA AGRICOLA MENDOZINA (MZA 289), ASOCIACION MUTUAL LOS CAMPAMENTOS (MZA 207), ASOCIACION MUTUAL 3 DE NOVIEMBRE (MZA 337), ASOCIACION MUTUAL 6 DE JULIO (MZA 417), MUTUAL DIVISIONES INFERIORES HURACAN LAS HERAS (MZA 278), ASOCIACION MUTUAL BARRANCAS (MZA 250), ASOCIACION MUTUAL VECINOS DEL BARRIO LA GLORIA (MZA 186), ASOCIACION MUTUAL ASISTENCIA MEDICA Y SERVICIOS GENERALES BELEN (MZA 384), MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO LIBERTADOR (MZA 222), ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION Y GENERACION OCUPACIONAL (MZA 254), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS DE MALARGUE (MZA 240), y a la ASOCIACION MUTUAL UNIDA DE JUBILADOS Y EMPLEADOS AMUJE (MZA 469), todas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/02/2018 N° 9244/18 v. 22/02/2018



## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 21 de febrero de 2018

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE SAN MARINO.

Firma: Buenos Aires, 14 de febrero de 2018.

Vigor: 14 de febrero de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE JAMAICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE ARTE Y CULTURA.

Firma: Kingston, 07 de diciembre de 2017.

Vigor: 07 de diciembre de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

• MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VII REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES Y DEL FORO DE ALTAS AUTORIDADES SOBRE EL TEMA "INCLUSIÓN DIGITAL" A REALIZARSE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, DEL 12 AL 15 DE MARZO DE 2018..

Firma: Washington, 30 de enero de 2018 y Buenos Aires, 09 de febrero de 2018.

Vigor: 09 de febrero de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Asesor, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2018 N° 10124/18 v. 22/02/2018

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 21 de febrero de 2018

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY – CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 26 de enero de 2018.

Vigor: 08 de marzo de 2018.

Se adjunta copia su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY – CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 26 de enero de 2018.

Vigor: 08 de marzo de 2018.

Se adjunta copia su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY – CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 26 de enero de 2018.

Vigor: 08 de marzo de 2018.

Se adjunta copia su texto.



• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY – CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 26 de enero de 2018.

Vigor: 08 de marzo de 2018.

Se adjunta copia su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY – CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 26 de enero de 2018.

Vigor: 08 de marzo de 2018.

Se adjunta copia su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY – CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 26 de enero de 2018.

Vigor: 08 de marzo de 2018.

Se adjunta copia su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Asesor, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 22/02/2018 N° 10132/18 v. 22/02/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina